



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva(H), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CLEUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : EDWIN FRANCO
Radicación : 2023-00015

De conformidad con lo solicitado por el apoderado parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena:

1.-REQUERIR al PAGADOR de MINISTERIO DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 833 del 27 de abril de 2023, correspondiente embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **EDWIN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.213.087, quien se desempeña como empleado activo del Ejercito Nacional de Colombia, o el 30% de los honorarios en caso de ser contratista de esa misma entidad, con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, lo anterior conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional

2.- REQUERIR a las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBI, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, para que se sirvan dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 0832 del 27 de abril de 2023, correspondiente al embargo y retención de los dineros que posea depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA y demás depósitos que posea o llegare a depositar el demandado **EDWIN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.213.087, en esa entidad.

Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ